

1458-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las doce horas con cuatro minutos del dos de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón MONTES DE ORO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024) (en adelante el Reglamento), el informe rendido por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró el día dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **MONTES DE ORO**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto el partido político aportó la carta de aceptación al cargo, del ciudadano que resultó electo en ausencia mediante la celebración de dicha asamblea. Con relación a las designaciones realizadas en favor de los señores Rodolfo José Quirós Campos, Yanin de los Angeles Villafuerte Reyes, Rodolfo Andrés Quirós Medrano y Jesús Andrés Fernández Monge, este departamento realizó de oficio la renuncia tácita al partido Vía Democrática. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON MONTES DE ORO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603170086	RODOLFO JOSE QUIROS CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
114630881	YANIN DE LOS ANGELES VILLAFUERTE REYES	SECRETARIO PROPIETARIO
601270946	XINIA CAMPOS ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO
604170912	SHARON FONSECA CUBERO	PRESIDENTE SUPLENTE
119800790	RODOLFO ANDRES QUIROS MEDRANO	SECRETARIO SUPLENTE
603280008	JESUS ANDRES FERNANDEZ MONGE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603790981	JIMMY DE LOS ANGELES MORA BADILLA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603280008	JESUS ANDRES FERNANDEZ MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
119800790	RODOLFO ANDRES QUIROS MEDRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603170086	RODOLFO JOSE QUIROS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601270946	XINIA CAMPOS ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: Se deniega la acreditación de la señora CARMEN CUBERO MIRANDA cédula de identidad n.º 601710679, como delegada territorial suplente, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón CENTRAL, de la provincia de PUNTARENAS, desde el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho. En vista que, los cargos de los delegados suplentes son facultativos, según el numeral 14 del estatuto partidario, el partido político de considerar necesario la designación de dichos cargos los podrá realizar mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Liberal Progresista se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA
Ref., No.: 07452-2025